



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Resolución de Alcaldía 202-2022- MPC

Contumazá, 30 de mayo de 2022

### VISTO:

La Resolución De Alcaldía N° 095-2019-MPC, de 07 de mayo de 2019; el Expediente Administrativo 2854-2021/MESA DE PARTES, de 05 octubre de 2021; el Informe N° 1510-2021-MPC/SLTM/GDUR, de 08 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; la Carta N° 116-2021-CONSORCIO CONTUMAZÁ/LKLT-RL, de 22 de noviembre de 2021; el Informe N° 1734-2021-MPC/SLTM/GDUR, de 09 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 124-2021-MPC/GAJ, de 16 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe de la Supervisión, de 30 de abril de 2022, emitido por el consultor de supervisión, ingeniero Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos; el Informe N° 653-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 04 de mayo de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 198-2022-MPC/GPP/RLZD, de 14 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 174-2022-MPC/GAF, de 25 de mayo de 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 046-2022-GM/MPTZA, de 26 de mayo de 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el 08 de marzo de 2019, se suscribió el CONVENIO N° 144-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR denominado Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Contumazá (La Entidad); cuyo objetivo fue la transferencia de recursos públicos a favor de LA ENTIDAD, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca” (Código Único de Inversiones 2276554), por el monto de S/ 19'919,554.00 (Diecinueve Millones Novecientos Diecinueve Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles); desagregado en la suma de S/ 19'698,223.00 (Diecinueve Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 00/100 Soles) para ejecutar la obra, y la suma de S/ 221,331.00 (Doscientos Veintiún Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 Soles) para supervisar la obra.

Que, mediante Resolución De Alcaldía N° 095-2019-MPC, de 07 de mayo de 2019; se Resuelve Aprobar el Presupuesto Total Actualizado del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca” (Código Único de Inversiones 2276554), que asciende a la suma de S/ 19'919,554.00 (Diecinueve Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Veintitrés con 00/100 Soles).

Que, el 23 de julio de 2019, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Contumazá; adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019-MPC/CS-Segunda Convocatoria a la Empresa Consorcio Hidrocax, para el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca”; por el monto de Doscientos Veintiún Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 Soles (S/ 221,331.00), incluido todos los Impuestos de Ley; con un Plazo de Ejecución de la Prestación de trescientos (300) días calendario; la Supervisión se rige por el Sistema de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Tarifas; y la Liquidación se rige por Sistema a Suma Alzada, luego de 07 de agosto de 2019, la Buena Pro quedó consentida.

Que, el 02 setiembre de 2019; la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribió con la Empresa Consorcio Hidrocax, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02 para la Supervisión de la Obra “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca”; por el monto de Doscientos Veintiún Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 Soles (S/ 221,331.00), incluido todos los Impuestos de Ley.

Que, el 12 agosto de 2019, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Contumazá; adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2019-MPC/CS-Primera Convocatoria a la Empresa Consorcio Contumazá, para la Ejecución de la Obra “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca”; por el monto de Diecisiete Millones Setecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos con 70/100 Soles (S/ 17'728.400.70), incluido todos los Impuestos de Ley; con un Plazo de Ejecución de trescientos (300) días calendario; y por el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, luego el 23 de agosto de 2019, la Buena Pro quedó consentida.

Que, el 16 de setiembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribió con la Empresa Consorcio Contumazá, el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2019-MPC; por el monto de Diecisiete Millones Setecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos con 70/100 Soles (S/ 17'728.400.70), incluido todos los Impuestos de Ley.

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2854-2021/MESA DE PARTES, de 05 óctubre de 2021, el Sr. Marcos Leonidas Vilca Sangay, Representantes Común del Consorcio Contumazá; hace llegar a la entidad el INFORME SOBRE APLICACIÓN DE LOS ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL CÁLCULO DE LOS REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE OBRA.

Que, mediante Informe N° 1510-2021-MPC/SLTM/GDUR, de 08 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que “El monto de los reajustes presentados por el CONSORCIO CONTUMAZÁ asciende al monto de 301.091.94 (Trescientos un mil noventa y uno con 94/100 soles); y recomienda “Devolver el presente expediente al CONSORCIO CONTUMAZÁ” para la subsanación de Observaciones.

Esatando a lo anterior, mediante Carta N° 116-2021-CONSORCIO CONTUMAZÁ/LKLT-RL, de 22 de noviembre de 2021, emitido por el Representante Común Alterno- CONSORCIO CONTUMAZÁ, La señora Lilibian Katherine Lozano Trujillo, con la finalidad de “Alcanzarle corrección de informe sobre aplicación de los índices unificados de precios de construcción para el cálculo de los reajustes de las valorizaciones de obra en referencia”.

Que, mediante Informe N° 1734-2021-MPC/SLTM/GDUR, de 09 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluyó que “La entidad deberá realizar el pago de los Reajustes a la empresa ejecutora de la obra “CONSORCIO CONTUMAZÁ” por el monto de S/ 301.091.94 (trescientos un mil noventa y uno con 94/100 soles).

Que, con Informe Legal N° 124-2021-MPC/GAJ, de 16 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se concluyó que “Esta Gerencia recomienda que los pagos en reajustes en marco el Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2019-MPC, una vez que hayan sido debidamente diligenciados, contrastados y/o aprobados siguiendo los criterios técnicos y normativos, se efectúen en la liquidación final del contrato de obra. Salvo, mejor parecer de la administración”.

De esta manera, con Informe de la Supervisión, de 30 de abril de 2022, emitido por el consultor de supervisión, el ingeniero Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos, concluyó que “En virtud del artículo 195° Reajustes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de los demás documentos de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

referencia, se recomienda continuar con el trámite de solicitud de Pago de Reajustes de la Obra “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca”, a favor del contratista **CONSORCIO CONTUMAZÁ**, por el monto que asciende a S/ 301,091.94 (Trescientos un mil, noventa y uno con 94/100 soles, incluye igv) y “Para proceder con el Pago de los Reintegros se debe contar con asignación presupuestal o que se cuente con saldos favorables del monto que le asigno a la obra para licitarla y que la propuesta del contratista y su contrato sea menor al precio referencial con ello facilitaría para proceder con ello, recordemos que es legal pagar los Reintegros y eso está establecido en el artículo 195 Reajustes del Reglamento de Contrataciones del Estado, en la que precisa que los Reajustes se calculan el monto definitivo de los Reajustes que le corresponden y se pagan con la Valorización más cercana Posterior en este Caso con la Valorización N° 12 que está en trámite de pago”.



Que, con informe N° 653-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 04 de mayo de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que “En atención al MEMORÁDUM N°860-2022-GM/MPTZA, y con la OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUPERVISIÓN la entidad, se procede con el PAGO POR REAJUSTES en favor de la EMPRESA CONTRATISTA **CONSORCIO CONTUMAZÁ** por el monto de S/ 301,091.94 (Trescientos Un Mil Noventa y Uno Con 94/100 Soles), bajo cumplimiento del Artículo 195. Reajustes, - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS. N° 344-2018-EF”, y recomienda que “el PAGO POR REAJUSTES en favor de la EMPRESA CONTRATISTA **CONSORCIO CONTUMAZÁ** siempre y cuando la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cuente con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 301,091.94 (Trescientos Un Mil Noventa y Uno con 94/100 Soles (incluido IGV), con el fin de que se cumpla con los compromisos de pago de la Obra en referencia”.



Que, con Informe N° 198-2022-MPC/GPP/RLZD, de 14 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que “encontrándose con un avance físico de 69.52%, quedando un saldo por ejecutar de S/ 5'403,907.47 (cinco millones cuatrocientos tres mil novecientos siete y 47/100 soles), y que con nota CCP N° 404, se cuenta con un monto total de S/ 6'475,735.00 (seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco mil y 00/100 soles) para la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado, por lo que el proyecto de inversión “**CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – CAJAMARCA**”, CON CUI N° 2276554, a sido certificado en su totalidad por lo que se le sugiere proceder de acuerdo a la normativa vigente”.

Igualmente, mediante Informe N° 174-2022-MPC/GAF, de 25 de mayo de 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicitó aprobación de pago por reajuste mediante emisión de Acto Resolutivo y modificación contractual mediante adenda de contrato.

Que, a través del mediante Informe N° 046-2022-GM/MPTZA, de 26 de mayo de 2022, emitido por el Gerente Municipal, se concluyó “*derivar la presente para que Secretaria General expida la Resolución de Alcaldía, correspondiente a la aprobación de pago de reajustes*”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018 – EF, en su artículo 195. Reajustes, señala que “*En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses*”.

También, en su artículo 38. Fórmulas de reajuste, inciso 38.3. establece que “*En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias*”; y en su inciso



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

38.4. señala que “Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias”.

De esta forma, el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, que establece “Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios, en la que se aplicaran los índices de variación de precios, correspondientes”

De igual forma, el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, mediante en su artículo 7º, establece que “Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta las siguientes normas: A) Normas Generales. - a) Las Valorizaciones mensuales de obra ejecutada o de adicionales a precios originales de contrato, serán reajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar los Índices de Precio correspondientes al mes de la valorización, en formulas polinómicas. b) En razón de la imposibilidad de publicar los Índices de Precio dentro del mes calendario a que corresponden; a partir de la vigencia del Decreto Ley, las valorizaciones se reajustarán con los Índices de Precio que aparezcan en la última relación publicada por el CREPCO, con cargo a su regularización, en la siguiente valorización, con los Índices del mes calendario respectivo. c) Para el caso en que las valorizaciones cubran periodos superiores al mes, se hallara por proporción los montos de cada mes calendario en que se hay efectuado avance real de obra, aplicándoles a estos montos el coeficiente de reajuste “K” respectivo. El mismo procedimiento se seguirá en valorizaciones que comprendan un lapso no coincidencia con el mes calendario. d) Las valorizaciones por concepto de contrato principal o de adicionales así reajustadas serán canceladas al contratista sin requerirse Resolución alguna ni cláusula adicional expresa, sin perjuicio”.

Asimismo, la fórmula polinómica del proyecto “CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, está compuesta por 06 monomios y el presupuesto base corresponde al mes de mayo de 2019.

Fecha Presupuesto	01/05/2019			
Moneda	NUEVOS SOLES			
Ubicación Geográfica	060501 CAJAMARCA - CONTUMAZA - CONTUMAZA			
$K = 0.237*(Mr / Mo) + 0.095*(Cr / Co) + 0.083*(MTr / MTc) + 0.130*(Fr / Fo) + 0.107*(Dr / Do) + 0.348*(I / Io)$				
Monomio	Factor	(%) Símbolo	Indice	Descripción
1	0.237	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC LEYES SOCIALES
2	0.095	100.000 C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.083	25.30t	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
4	0.130	74.699 MT	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF Y CARPINT
5	0.107	100.000 F	32	FLETE TERRESTRE
6	0.348	100.000 I	30	DOLAR (GENERAL PONDERADG)
			39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Las variaciones que puedan existir respecto al cálculo de los reajustes, estos montos serán sincerados en el cálculo de la Liquidación Final de la Obra, teniendo en cuenta que las valorizaciones son pagos a cuenta en una fecha determinada y que los reajustes actualizan las valorizaciones a fecha de su pago o cancelación; y en la liquidación se hará un recalcu de todas las valorizaciones y revisión de los reintegros que ley se hayan dado atención

De lo anteriormente expuesto y en virtud a los informes emitidos por parte de la supervisión, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, es propicio realizar el pago por reajustes en favor a la empresa contratista consorcio Contumazá, por el monto de S/ 301,091.94 (Trecientos Un Mil Noventa y Uno Con 94/100 Soles), tal como se estipula en el Artículo 195. Reajustes. - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS. Nº 344-2018-EF. “En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.”

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PAGO POR REAJUSTES de la obra “CREACIÓN DE SISTEMAS FAMILIARES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS EN LOCALIDADES RURALES DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones 2276554, a favor de la EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CONTUMAZÁ por el monto de S/ 301,091.94 (Trecientos Un Mil Noventa y Uno Con 94/100 Soles), bajo cumplimiento del Artículo 195. Reajustes. - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS. Nº 344-2018-EF, de acuerdo con los argumentos de expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Gerencia Municipal y demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO CONTUMAZÁ; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE